

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
MEDELLÍN**

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 016 2016 00879 00
Demandante	Luis Enrique Cruz Gómez
Demandado	David Julián Echeverry Pérez y/o
Auto No.	1509 V
Decisión	Acepta renuncia poder

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia que al poder otorgado por el ejecutante efectúa el abogado Germán de Jesús Múnica Vélez.

En tal sentido, se advierte al referido profesional que la renuncia *no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Medellín, _____ de 2021, en la fecha, se notifica el presente auto por estados _____. Fijado hoy a las 8.00 a.m.
_____ Secretaria